

## LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Artículo 109.** No se pagará el impuesto sobre la renta por la obtención de los siguientes ingresos:

**XV.** Los derivados de la enajenación (VENTA) de:

a) **La casa habitación del contribuyente, siempre que el monto de la contraprestación obtenida no exceda de un millón quinientas mil unidades de inversión ( \$ 6'662,482.50) y la transmisión se formalice ante fedatario público. Por el excedente se determinará la ganancia y se calcularán el impuesto anual y el pago provisional en los términos del Capítulo IV de este Título** considerando las deducciones en la proporción que resulte de dividir el excedente entre el monto de la contraprestación obtenida. El cálculo y entero del impuesto que corresponda al pago provisional se realizará por el fedatario público conforme a dicho Capítulo.

La exención prevista en este inciso no será aplicable tratándose de la segunda o posteriores enajenaciones de casa habitación efectuadas el mismo año de calendario.

El límite establecido en el primer párrafo de este inciso no será aplicable cuando el enajenante demuestre haber residido en su casa habitación durante los cinco años inmediatos anteriores a la fecha de su enajenación, **en los términos del Reglamento de esta Ley.**

El fedatario público deberá consultar a las autoridades fiscales si previamente el contribuyente ha enajenado alguna casa habitación durante el año calendario de que se trate y, en su caso de que sea procedente la exención, dará aviso a las autoridades fiscales.

### LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Centro de Documentación, Información y Análisis  
Última Reforma DOF 27-04-2010  
130

## REGLAMENTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

**Artículo 130.** Para los efectos del artículo 109, fracción XV, inciso a) de la Ley, **los contribuyentes deberán acreditar ante el fedatario público que formalice la operación, que el inmueble objeto de la operación es la casa habitación del contribuyente, con cualquiera de los documentos comprobatorios que se mencionan a continuación, siempre que el domicilio consignado en dicha documentación coincida con el del domicilio del bien inmueble enajenado:**

- I. **La credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral.**
- II. **Los comprobantes de los pagos efectuados por la prestación de los servicios de energía eléctrica o de telefonía fija.**
- III. **Los estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales o de tarjetas de crédito no bancarias.**

**La documentación a que se refieren las fracciones anteriores, deberá estar a nombre del contribuyente, de su cónyuge o de sus ascendientes o descendientes en línea recta.**